

DESINFORMACIÓN

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

2022

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. CONTAMINACIÓN INFORMATIVA: INFORMACIÓN ERRÓNEA, DESINFORMACIÓN E INFORMACIÓN MALICIOSA	5
MEDIOS TRADICIONALES Y NUEVOS	6
II. ¡Error! Marcador no definido.8	
EL PAPEL DEL ESTADO	8
ACCIONES DESDE LOS MEDIOS	10
LAS EMPRESAS DE INTERNET	11
III. DESINFORMACIÓN Y DEMOCRACIA	12
LA DESINFORMACIÓN EN CONTEXTOS ELECTORALES	3
LA POLITIZACIÓN DEL CONCEPTO <i>FAKE NEWS</i>	15
ACCIONES POSIBLES	16
IV. A MODO DE SÍNTESIS	8
ANEXO 1: DIEZ TESIS SOBRE DESINFORMACIÓN	21
ANEXO 2: RECOMENDACIONES (UNESCO)	24

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una revisión bibliográfica y de fuentes secundarias sobre el significado de lo que se ha dado en llamar *fake news*, y que suele hacer referencia a la información errónea, falsa o a la desinformación. Se abordan definiciones, posibles medidas de mitigación, sus efectos sobre los sistemas democráticos y su regulación. Todo dentro del entendido de que, al hablar de noticias falsas, se habla también de libertad de expresión.

Cómo y bajo qué reglas circulan los discursos, quién puede escucharlos y cuáles son los límites de lo decible son cuestiones que remiten a la esencia de una democracia. Si a la circulación de ideas y opiniones se le imponen peajes arbitrarios o unilaterales, sea a través de controles gubernamentales, de corporaciones privadas (tema que no suelen contemplar los indicadores de «calidad democrática») o de sistemas mixtos de vigilancia, la capacidad de acceder y participar de los debates y decisiones públicas se resiente. El tema asciende en la consideración de la agenda política en todo el mundo, de modo que habrá novedades sobre estas cuestiones (Becerra 2021)¹.

Este texto contiene reseñas relativas a distintos subtemas, a saber: definiciones conceptuales relativas a la contaminación informativa; la detección, verificación y mitigación de daños; la relación entre desinformación y democracia. Finalmente, se presentan reflexiones a modo de síntesis, y se anexan tesis y recomendaciones de autores y organismos internacionales expertos en la materia. La bibliografía consultada -artículos, libros e informes oficiales de distintos organismos-, hacen referencia a noticias e información que circula en internet, y en particular, a las redes sociales, por su gran capacidad de diseminación.

Los medios tradicionales, entre ellos, la radio y la televisión, están sujetos a regulación en la mayor parte del mundo, en particular en temas como pluralismo, diversidad, contenidos dañinos para menores de edad, entre otros, y deben acogerse a los principios deontológicos del periodismo. Esta es la principal diferencia con las redes sociales, blogs y otras ofertas de internet. Por esta razón no se aborda la radiodifusión en este trabajo, ya que es en las sociedades contemporáneas, y a raíz de la enorme multiplicidad de fuentes de contenidos y su rápida diseminación en el ecosistema digital, donde vuelve a cobrar fuerza el tema de la desinformación en la discusión internacional.

¹<https://martinbecerra.wordpress.com/2021/08/09/diez-tesis-sobre-desinformacion-fake-news-y-libertad-de-expresion-en-internet/>

DESINFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Este documento se elabora sobre la base de que, incluso la información errónea y la desinformación están, en principio, amparados por la libertad de expresión, según indican diversos autores. Ninguna de las Convenciones Internacionales que contempla el derecho a la libertad de expresión condiciona su ejercicio o su protección, a su veracidad. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA, 2017) y el relator para la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, se han pronunciado a favor de la protección de la libertad de expresión sin calificativos. La lógica tras esta protección supone que, si exigimos información veraz so pena de responsabilidad, existiría un efecto inhibitorio de la expresión, que, atentaría contra el acceso a la información, la circulación de ideas y opiniones, el control social sobre los gobiernos, y, en definitiva, la democracia misma (CIDH, 1985). Sostiene Catalina Botero, ex relatora Especial de Libertad de Expresión de la OEA, que “si de antemano se impone la necesidad de informar únicamente la verdad, precisamente se niega la posibilidad de efectuar el debate necesario para conseguirla” (CIDH, 2017)².

² https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=611&IID=2#_ftnref5

I. CONTAMINACIÓN INFORMATIVA: INFORMACIÓN ERRÓNEA, DESINFORMACIÓN E INFORMACIÓN MALICIOSA

La contaminación informativa implica la existencia de un desorden informativo que, a su vez, se origina en lo que se suele llamar *fake news* o información falsa (PNUD). La *fake news* trata, en principio, de un contenido falso o errado sin que haya certeza sobre la intención de su productor, que pudo haber cometido un error o haber confiado en una fuente objetable. Malinformar y desinformar son dos términos que a menudo se utilizan indistintamente aunque no signifiquen lo mismo³. Según indica el PNUD⁴ es posible distinguir:

- a) información errónea: información falsa, pero que no ha sido creada con la intención de causar daño;
- b) desinformación: información que se crea deliberadamente para dañar a una persona, un grupo social, una organización o un país;
- c) información maliciosa: basada en hechos reales, pero manipulada para causar daño a una persona, institución o grupo (muy próxima, por lo tanto, a la desinformación). A menudo es planificada, y puede proponerse, por ejemplo, generar miedo o promover actitudes discriminatorias vinculadas a motivos étnicos, religiosos, de orientación sexual, etc.⁵

Sin embargo, en términos generales no suelen precisarse tales distinciones y el término *fake news* suele hacer referencia a las calumnias e injurias, propaganda política, nacional y extranjera, estafa, y desinformación, entendida como la difusión de información a sabiendas de su falsedad con fines de manipulación, etc.⁶

³ <https://www.liberties.eu>

⁴ <https://www.notecreastodo.cl/>

⁵ El incendio de la catedral de Notre-Dame de París en 2019, dio lugar a una campaña de desinformación en España, Francia, Alemania e Italia que atribuyó el incendio a extremistas islámicos, con la posible intención de alentar el odio anti musulmán en Europa.

⁶ Del Campo, Agustina, La desinformación en democracia o la democracia de la desinformación en <https://asuntosdelsur.org/publicacion/la-desinformacion-en-democracia-o-la-democracia-de-la-desinformacion/>

El auge de las redes sociales facilita la circulación de mala información. Tanto la información falsa como la desinformación y la información maliciosa pueden ser dañinas al incidir en la capacidad de las personas de debatir temas y de tomar decisiones sobre supuestos verdaderos:

- La información falsa puede ir acompañada de análisis verosímiles, que pueden llevar a las personas a tomar decisiones contrarias a su verdadera intención o a sus propios intereses. Por ejemplo, en períodos electorales, la desinformación se puede utilizar para manipular a los votantes e incidir en el proceso y resultado electoral.
- La desinformación pretende polarizar el debate público, empujando a las personas a adoptar opiniones extremas, que terminan dificultando la convivencia democrática.
- Aun cuando la desinformación no resulte totalmente creíble, su exposición promueve la desconfianza en los medios de comunicación y en las instituciones, dado que la presentación de mensajes contradictorios afecta la confianza de las personas en las fuentes de información, incluidos los medios de comunicación.

MEDIOS TRADICIONALES Y NUEVOS

Los medios tradicionales, prensa, radio y televisión, *“ostentan un factor de autoridad consolidado en sus comunidades de preferencia, donde calan hondo sus premisas y argumentos (...) por ende, sus mensajes logran importantes niveles de propagación”*⁷. Muy distinto es el caso de los nuevos medios en línea, donde los algoritmos basados en la interacción con las plataformas de redes sociales permiten lo que suele llamarse "afinidad electiva" o "exposición selectiva", que se refiere a la tendencia a preferir aquellos mensajes o cuentas con los que se compartan valores y/o puntos de vista. Esto implica que la información que circula en ciertos grupos tiende a reforzar puntos de vista y valores existentes, o a enfocarse en aquellas cuestiones en las que existe un interés compartido.

⁷ "Fake News, Trolls y otros Encantos: Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales". Ernesto Calvo y Natalia Aruguete. Siglo XXI Editores, Argentina (2020).

Las personas siempre han buscado gente afín para socializar, pero internet no solo refuerza esta tendencia, sino que puede alejarnos de noticias y opiniones alternativas o incluso aleatorias. A su vez, esto crea lo que se ha llamado “burbuja de filtro” o “cámara de eco” y puede reforzar puntos de vista “tribales” y polarizar opiniones.

Otro desafío para la democracia se encuentra en el corazón del modelo comercial de internet, que se basa, casi exclusivamente, en la publicidad. Los ingresos están impulsados por la tasa de *clicks* (CTR⁸), que refleja el porcentaje de personas que ingresan a un anuncio después de verlo. La experiencia ha demostrado que el contenido más llamativo en Internet suele ser el más franco, ofensivo o extremo. Los algoritmos de *software* pueden dar forma a lo que las personas encuentran en sus fuentes de noticias sin que las personas sepan cómo están siendo apuntados. Incluso se ha alegado que los motores de búsqueda, que a menudo tienen altos niveles de confianza, pueden ser influyentes durante los períodos electorales y pueden sesgar preferencias del electorado⁹. Además, si hay suficientes datos, se pueden usar para “microorientar” mensajes diseñados para jugar con los miedos y las ansiedades de las personas. Se sospecha que esta táctica influyó en la elección de Donald Trump en EE. UU. y en el referéndum sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea¹⁰.

Las técnicas de “microfocalización” o *microtargeting*, funcionan porque las plataformas de redes sociales violan las normas de protección de datos y recopilan información sin el consentimiento de las personas. Las plataformas de redes sociales son capaces de hacer un perfil de sus usuarios, agregando información sobre los sitios de noticias que visitan y las publicaciones que prefieren, comparten o con las que interactúan, permitiendo dirigir con mayor precisión las publicaciones y noticias con las que probablemente estén de acuerdo o quieran ver.

“El acceso, la cantidad y la calidad de la información a la que podemos acceder como ciudadanos —clave en el modelo democrático— influye en la forma en que se percibe y se

⁸ *Click Through Rate* (CTR).

⁹ Estos estudios han sido cuestionados por Google y otras plataformas.

¹⁰ UNESCO Cuadernos de Discusión de Comunicación e Información. N°14. “*Social Media and Elections*”. Andrew Puddenhatt. 2019.

comprende la realidad, el modo en que se toman decisiones y, en definitiva, en el comportamiento. La post verdad¹¹ y las fake news suponen una dificultad muy importante para los ciudadanos a la hora de diferenciar los hechos reales de los hechos de ficción que tienen una intencionalidad distorsionadora".¹²

En general, los esfuerzos regulatorios han obviado la vinculación entre la desinformación y la posibilidad de dirigir la publicidad en internet a determinados sectores y actores. Por ejemplo, en varios países las demandas de reforma por regulación de campañas electorales recayeron en los sistemas de moderación y responsabilidad de intermediarios, pero no en la responsabilidad de candidatos y otros actores en periodo electoral. Algo similar ha ocurrido con el principio de neutralidad de la red y las burbujas que pueden generar aplicaciones promovidas sin costo de datos (*zero rated*) donde se hace más complejo ofrecer multiplicidad de fuentes o acceso a información más amplia.

¹¹ Distorsión deliberada de una realidad, que manipula creencias y emociones con el fin de influir en la opinión pública y en actitudes sociales. (RAE)

¹² Miguel del Fresno García, EL PAÍS (España) Opinión, 16/03/2018.

II. DETECCIÓN, VERIFICACIÓN, MITIGACIÓN DE DAÑOS

Para detectar la desinformación es necesario, entre otros factores:

- ✓ revisar qué dicen otras fuentes sobre los mismos hechos informados;
- ✓ identificar quiénes son responsables del contenido;
- ✓ identificar las plataformas que la difunden -ya que podría tratarse de una plataforma de nicho, o que promueva ideologías extremistas;
- ✓ verificar si la información es una mera opinión o está respaldada por hechos;
- ✓ revisar la fecha de publicación, ya que suelen reutilizarse noticias antiguas presentadas de modo tal que parezcan acontecimientos actuales.

La importancia del análisis de la información que se recibe, se deriva del hecho que la desinformación es más efectiva cuando está dirigida a quienes consumen noticias de un número reducido de fuentes. En general, las personas que tienen esta práctica han escogido sus fuentes, por ende, están predispuestas a confiar en ellas y es poco probable que tiendan a contrastar la información con otras fuentes.

La desinformación es objeto de creciente preocupación y acción en, prácticamente, todo el mundo. Las medidas que se proponen e implementan van desde su detección hasta su control, bloqueo y sanción e involucran al Estado, las empresas de internet y los medios de comunicación.

EL PAPEL DEL ESTADO

El papel del Estado en la cuestión de la desinformación es central, tanto por lo que le compete como generador de política pública para enfrentar este problema, como por su posible responsabilidad como autor y/o promotor de desinformación. Así por ejemplo, durante la pandemia de COVID, los presidentes de EEUU y Brasil, difundieron públicamente información falsa respecto de medidas de prevención y curación del virus¹³.

¹³ Donald Trump sostuvo públicamente que la luz y el calor podían curar enfermos de COVID-19 y recomendó indagar la posibilidad de inyectar algún desinfectante en los pulmones; Jair Bolsonaro, por su parte, promocionó el uso de cloroquina y otras sustancias para su cura.

Dado el nivel de responsabilidad que le compete a altos mandatarios en sus declaraciones públicas, la Declaración Conjunta de los Relatores de Libertad de Expresión (2017) que aborda este tema, establece que los funcionarios públicos tienen la obligación de proveer información veraz a la ciudadanía. A su vez, los Estados deben generar las condiciones para evitar obstruir la libre circulación de ideas. No obstante, la existencia de un marco legal que proteja la libertad de expresión, privacidad, igualdad y no discriminación, incluye el establecimiento de limitaciones frente a expresiones abusivas (Del Campo, A.¹⁴)

El control de daños de la información falsa través de su regulación jurídica y constitucional es un tema altamente complejo, entre otros factores, por el equilibrio al que se debe propender entre la protección de las libertades de expresión y prensa, y la estabilidad política de un país¹⁵. Aproximadamente desde 2016, la desinformación es objeto de múltiples iniciativas parlamentarias, fundamentalmente, desde dos enfoques: aquellas que tienden a criminalizar el fenómeno, y las que apuntan a establecer la responsabilidad de terceros, es decir, empresas que facilitan la producción y/o contenidos de terceros- (Del Campo, op. cit.). El problema que atraviesa, en general, toda iniciativa legal, es la definición misma de información falsa y/o desinformación.

Muchos países han generado leyes que habilitan la persecución penal de quienes difunden noticias falsas, por ejemplo, Singapur y Rusia. En Alemania, por ejemplo, existen regulaciones en torno a discursos de odio, contenidos discriminatorios y *fake news*. Por su parte, países como Francia se han enfocado en la distorsión de la información en período electoral; también se intentó impulsar una ley para proteger la democracia de la desinformación, aunque fue desestimada¹⁶.

Por otra parte, también la responsabilidad de intermediarios se ha abordado a través de múltiples iniciativas en distintos países, por ejemplo, involucrando a las empresas en la evaluación, determinación de contenido falso, y obligando a su eliminación. Un caso es la ley de Cumplimiento de la Red Alemana (NetzDG), que obliga a las plataformas que tienen más

¹⁴ <https://asuntosdelsur.org/publicacion/la-desinformacion-en-democracia-o-la-democracia-de-la-desinformacion/>

¹⁵ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16498/17165>

¹⁶ El Consejo Constitucional de Francia, determinó que la Ley Avia es inconstitucional.

de dos millones de usuarios en Alemania a proporcionar un sistema de manejo de informes sobre contenido ilegal. Todas las plataformas principales tienen sistemas que permiten a los usuarios marcar contenido que viola las reglas de la plataforma. Luego, la plataforma tiene 24 horas para abordar el "contenido manifiestamente ilegal" o siete días para investigar y tomar una decisión, o exponerse a sanciones.

En América Latina también se han intensificado los esfuerzos legislativos tendientes a regular conductas en torno a la producción y difusión de información falsa. Nuevamente el punto neurálgico es su definición, ya que bajo el amplio concepto de *fake news*, algunos Congresos se centraron en la creación de propuestas sobre difamación, calumnias e injurias por internet. En Argentina y Guatemala, por ejemplo, se elaboraron proyectos de ley sobre protección de la identidad digital; en Chile, por su parte, se encaró el problema de la información falsa promovida por candidatos o funcionarios públicos, mientras que otros apuntaron a la transparencia en las campañas. Pese a los esfuerzos realizados en la región, pocas de las iniciativas legislativas prosperan y en su mayoría, no superan el test tripartito del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos para determinar la legitimidad de una restricción de la libertad de expresión (Del Campo, op, cit).

ACCIONES DESDE LOS MEDIOS

Las respuestas frente al avance de la contaminación informativa desde los medios de comunicación abarcan un amplio espectro de medidas y propuestas que van desde las capacitaciones y creación de manuales de buenas prácticas para periodistas y comunicadores que apuntan, en general, a la detección de información falsa en redes. Frente a los proyectos que apuntan al control y sanción de la circulación de noticias falsas, y que podrían implicar prácticas de censura, hay quienes apuestan por el fortalecimiento del periodismo profesional.

En el ámbito del ejercicio periodístico, en los últimos años han proliferado iniciativas de *fact checking*, una práctica de verificación que permite contrastar hechos y , a su vez, impulsó el surgimiento de una especialidad profesional, la de verificador de información. El *fact checking* ha probado ser una modalidad que promueve la transparencia electoral y prácticas

de comunicación más cuidadosas por parte de figuras públicas, sin recurrir a medidas que pueden rayar en la criminalización o censura.

Las alianzas entre *fact checking* y medios de comunicación estaría resultando interesante, aun cuando presenta obstáculos asociados a que no todas las noticias circulantes son verificables; a su vez, no hay una versión unívoca acerca de qué distingue hechos de opiniones (Del Campo, op. Cit). A su vez, también existen alianzas entre *fact chequers* y empresas, como es el caso de Facebook que, en caso de que un contenido resulte cuestionado, no lo elimina, sino que se afecta el algoritmo de distribución para limitar su difusión.

LAS EMPRESAS DE INTERNET

En los últimos años, las empresas de internet están bajo una gran presión, pública y privada, para definir y activar políticas que apunten a la desinformación circulante en redes. Más allá de ciertos cambios introducidos respecto de contenidos aceptados/prohibidos, entre las medidas que han adoptado, se destacan:

- Implementación de planes y programas tendientes a alertar y empoderar actores para detectar *fake news*.
- Promoción de información sobre el fenómeno en su plataforma.
- Implementación de programas de formación para medios de comunicación en aras de lograr mejor visibilización, así como efectividad de sus contenidos.
- Desarrollo de tecnología que les permite detectar movimientos inusuales de usuarios y cuentas fraudulentas (Facebook pasó a eliminar miles de cuentas diariamente por abusos a su política y Twitter elimina mensajes y cuentas que difunden el mismo contenido cuando operan o parecen operar en red).

En general, Facebook, Twitter y Youtube se negaron a aceptar un rol protagónico en la determinación del contenido veraz versus el falso, hasta la aparición del Covid-19, que implicó un cambio fundamental: las tres empresas asumieron compromisos públicos con la lucha contra la desinformación en materia de salud pública, lo que supone la existencia de

“consensos sobre asuntos clave del contagio” (Isaza, 2020¹⁷). El argumento que sostiene la adopción de medidas de este tipo se centra en la evaluación del “daño”: las tres empresas bajo estudio tienen políticas que prohíben contenido capaz de generar daño a la salud de usuarios/as. Esto supone un cambio relevante en el enfoque: ya no se verían frente a la decisión de determinar la verdad o falsedad de la información, sino frente a una determinación y valoración del daño (Del Campo, op. Cit.).

¹⁷ <https://observatoriologislativocele.com/pandemia-y-control-de-la-desinformacion/>

III. DESINFORMACIÓN Y DEMOCRACIA

La desinformación es un fenómeno mucho más sutil y evolucionado que la mentira y por lo tanto es mucho más difícil su identificación, análisis y desactivación. Su alcance es tal, que se le reconoce el potencial de dañar los sistemas democráticos democráticos¹⁸ lo que ha generado una enorme producción de investigación, análisis y propuestas para confrontarla.

En los abundantes estudios acerca de la incidencia de la contaminación informativa sobre la democracia prima la diversidad de enfoques, sin embargo existe un rasgo común a casi la totalidad de los trabajos: el supuesto de que la desinformación, especialmente en su forma digital puede ser una amenaza para la democracia y sus instituciones. Aunque no es posible establecer relaciones contundentes de causalidad entre desinformación y desgaste de la democracia (o viceversa), estudios del PNUD sintetizan posibles impactos de la desinformación en dos dimensiones de la democracia: la electoral y la deliberativa.

TABLA 1. IMPACTOS DE LA DESINFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS

DIMENSIÓN ELECTORAL	DIMENSIÓN DELIBERATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manipulación política. ✓ Influencia sobre resultado electoral. ✓ Interferencia de un país en procesos electorales de otros países. ✓ Polarización. ✓ Dificultad de agregación de intereses y de establecer consensos públicos. ✓ Alto nivel de poder de empresas dueñas de plataformas digitales como <i>brokers</i> políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debilitamiento de instituciones necesarias para el buen funcionamiento de la esfera pública. ✓ Desgaste de decisiones informadas de manera lógica y basada en hechos. ✓ Cinismo epistémico. ✓ Baja exposición a opiniones y argumentos divergentes.

Fuente: elaboración propia en base a PNUD (2020)¹⁹

¹⁸ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7948634>

¹⁹ PNUD (2020) No te creas todo, disponible en https://www.notecreasto.cl/wp-content/files_mf/1650311941Contaminaci%C3%B3nInformativaysuimpactoenlademocracia.pdf

LA DESINFORMACIÓN EN CONTEXTOS ELECTORALES

Los contextos electorales han suscitado particular preocupación en lo que respecta a la circulación de noticias falsas. En América Latina existe gran cantidad de iniciativas y experiencias en este sentido.

Entre 2018 y 2019, en México, Brasil y Argentina, las autoridades electorales hicieron acuerdos con algunas de las principales empresas de internet y medios para activar sistemas de *fact checking* y activar circuitos informativos para implementar las medidas adoptadas por las respectivas instituciones electorales.

En Brasil, ya en 2017 la Ley 13.488 de reglas electorales definió cómo los partidos políticos y los candidatos podrían usar las redes sociales en sus campañas. La ley prohíbe: 1) Creación de perfiles falsos con el objetivo de comunicar contenidos en cualquier plataforma o aplicación. 2) Uso de herramientas digitales (gratuitas o de pago) para modificar el contenido o la repercusión de la publicidad electoral (es decir, noticias falsas). Los tribunales tienen jurisdicción exclusiva para determinar la responsabilidad de dichas plataformas, derivadas del contenido promovido y/o la falta de eliminación dentro del plazo establecido por un tribunal.

En Argentina, la Cámara Nacional Electoral generó alianzas con empresas y medios y dispuso medidas tendientes a transparentar la publicidad electoral en campaña y su financiamiento, las cuentas oficiales de las candidaturas, etc. Además, Argentina, Uruguay y México, han implementado acuerdos de buenas prácticas, al estilo de lo sugerido en 2018 por la Comisión Europea.

En el caso chileno, como ocurre en muchos países, no hay una figura legal específica que tipifique a la noticia falsa como delito, pero el contenido de noticias de este tipo podría ser sancionable a través de algunas leyes. En el país, se abordó la información falsa promovida por los propios candidatos o funcionarios públicos²⁰.

²⁰ <https://observatoriologislativocele.com/chile-proyecto-de-ley-cesacion-de-cargo-por-difusion-de-noticias-falsas-2018/>

LA POLITIZACIÓN DEL CONCEPTO “FAKE NEWS”

Aunque el término *fake news* es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas, también se ha utilizado para descalificar opiniones divergentes de las propias, es decir “para desacreditar cualquier noticia que no le gusta a alguien”²¹.

“En EE.UU. por ejemplo, hay todo un ecosistema de personas que producen afirmaciones falsas para apoyar posiciones políticas particulares. Y luego tienes políticos que repetirán esas afirmaciones. Un ejemplo notorio es Donald Trump. Por supuesto, es cierto que la gente de izquierda en EE.UU. también inventó historias falsas y creyó mucho en ellas y todavía sucede que estas circulan entre ellos. Pero con Trump sucedió algo inusual: este era un político nacional, luego un candidato presidencial, luego un presidente y ahora un expresidente, que está dispuesto a abrazar la difusión de la falsedad, si es conveniente para él. Al mismo tiempo utiliza el término fake news para describir cualquier noticia que no le gusta, aunque sea cierta.” (Daniel Allington).

Para el Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, en el informe temático anual (2021) *fake news* es “información falsa que se crea y difunde, deliberadamente o de otra manera, para dañar a personas, instituciones e intereses”. Señala en su presentación sobre desinformación, que éstas representan un problema grave, que puede ir desde distorsionar los procesos electorales, incitación a la violencia, alimentar peligrosas teorías conspirativas o representar un riesgo para la salud personal y pública como sucedió con el COVID-19.

Asimismo, los intentos de contrarrestar la desinformación podrían llegar a afectar formas de expresión que normalmente estarían protegidas por el derecho humano a difundir información e ideas. En tal sentido, la declaración conjunta de 2017 de Organismos Internacionales, sostiene que la libertad de expresión “no se limita a las declaraciones ‘correctas’, que el derecho también protege la información y las ideas que pueden escandalizar, ofender y perturbar”²².

Los gobiernos pueden, por ejemplo, aprobar leyes que definan que la desinformación incluye, entre otras cosas, contenido que critique al gobierno o contradiga sus mensajes.

²¹ Daniel Allington, La Segunda 20/09/2022

²² Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Libertad de Opinión y Expresión, la Organización para Representante de Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR) y Acceso a la Información.

Así, por ejemplo, una ley controvertida en Pakistán establece que el contenido debe etiquetarse como falso si la autoridad reguladora pakistaní dice que es falso. De manera similar, la ley de ciberseguridad de Vietnam tiene una amplia prohibición sobre la desinformación que incluye “distorsionar la historia, negar logros revolucionarios, destruir el bloque de solidaridad nacional” y “proporcionar información falsa, causar confusión entre los ciudadanos” y “engañar, manipular, entrenar o instruir a la gente para oponerse al Estado de la República Socialista de Vietnam”.

Al amparo de la Primera Enmienda, en los Estados Unidos, el espacio público es considerado como un “mercado de ideas”, y en última instancia, existe la confianza de que, con el tiempo, el pueblo estadounidense podrá distinguir la verdad de la falsedad²³. Sin perjuicio de la enmienda señalada, en ese país, existe conciencia de que el discurso falso es dañino para el debate público porque hace que la gente pierda interés y abandone el debate y la voluntad de votar. Por otro lado, se considera que puede sesgar el resultado de las elecciones, es decir, socavar la integridad del sistema electoral, razón por la cual, algunos estados han promulgado leyes que prohíben los materiales de campaña falsos²⁴. Sin embargo, la Corte Suprema de EEUU ha dicho que si una ley proscribiera el discurso político falso, debe pasar un escrutinio estricto: a) debe incorporar un estándar de “malicia real”; y, b) debe estar motivado por un interés público apremiante, como por ejemplo, “preservar la integridad de su proceso electoral”, o que el discurso falso confunde a los votantes y causa una “influencia indebida” en el resultado²⁵.

²³ El origen de aplicar la competencia de mercado en una teoría de la libertad de expresión fue la publicación de John Stuart Mill de 1859 “Sobre la libertad”. En el Capítulo 2, Mill argumenta en contra de la censura y a favor del libre flujo de ideas. Afirmando que nadie por sí solo conoce la verdad, o que ninguna idea por sí sola encarna la verdad o su antítesis, o que la verdad sin probar se convertirá en dogma, Mill afirma que la libre competencia de ideas es la mejor manera de separar las falsedades de los hechos.

²⁴ Véase, por ejemplo, Minnesota § 211B.06, inciso. 1 (2010) (“*Una persona es culpable de un delito menor grave que intencionalmente participa en la preparación, difusión o transmisión de publicidad política pagada o material de campaña que es falso, y que la persona sabe que es falso o lo comunica a otros con temerario desprecio de si es falso*”).

²⁵ Véase *Burson v. Freeman*, 504 U.S. 191, 199 (1992) (que concluye que los estados tienen “*un interés apremiante en proteger a los votantes de la confusión y la influencia indebida*”); *Anderson v. Celebrezze*, 460 U.S. 780, 788 n.9 (1983) (encontrando que la Corte ha “*confirmado restricciones generalmente aplicables e imparciales que protegen la integridad y confiabilidad del proceso electoral mismo*”). Véase See Becky Kruse, Comment, *The Truth Masquerade: Regulating False Ballot Proposition Ads Through State Anti-False Speech Statutes*, 89 CALIF. L. REV. 129, 159 (2001) (argumentando que las iniciativas electorales también deben protegerse del discurso falso porque el interés del estado está en el proceso electoral y la necesidad de un electorado bien informado y con precisión); ver también *Ley de Elecciones*, 88 HARV. L. REV. 1111, 1278–79 (1975) (argumentando que la prohibición de declaraciones falsas está dirigida a la protección de los procesos de selección de líderes políticos, y no a la reputación del individuo).

https://www.minnesotalawreview.org/wp-content/uploads/2013/02/Lieffring_MLR.pdf

ACCIONES POSIBLES

Surge entonces la pregunta: ¿cómo se podrían moderar los riesgos que surgen de la regulación de la desinformación para proteger la libertad de expresión? La primera constatación, es que los países con medios de comunicación independientes, diversos y sólidos parecen más resistentes a la desinformación²⁶.

Existen algunas medidas contra la desinformación que han logrado reducir sus efectos y su propagación sin violar la libertad de expresión u otros derechos fundamentales, tales como la verificación de hechos (descrito anteriormente en este trabajo), el etiquetado de contenido y la alfabetización mediática. Estas medidas tienen un historial comprobado y no restringen la libertad de expresión ni otros derechos fundamentales. En lugar de restringir el discurso, lo califican. En lugar de limitar los medios de comunicación independientes, los capacitan. Los gobiernos que deseen contrarrestar la desinformación podrían promover la implementación de tales medidas, exigiendo informes de transparencia que documenten las medidas, basadas en buenas prácticas, y brindando apoyo financiero para la verificación independiente de hechos, alfabetización mediática y medios informativos.²⁷

Otro aspecto importante, es que a la conducta en línea se apliquen los mismos estándares de protección de los derechos humanos que se aplican a la conducta fuera de línea, y que la aplicación de las restricciones legales sobre el discurso en línea sea coherente, transparente y garantice el debido proceso. Para garantizar que las medidas para contrarrestar la desinformación protejan la libertad de expresión, los estados podrían comprometerse con enfoques en los que cualquier restricción legal a la expresión: a) esté prescrita de manera clara y precisa por ley, b) sólo introducida cuando sea necesaria para proteger otros valores fundamentales, y c) que sea proporcional a la amenaza específica²⁸.

²⁶ Humprecht, Edda, Frank Esser y Peter Van Aelst. 2020. "Resiliencia a la desinformación en línea: un marco para la investigación comparativa entre países". The International Journal of Press/Politics <https://doi.org/10.1177/1940161219900126>

²⁷ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/final-report-high-level-expert-group-fake-news-and-online-disinformation>

²⁸ Estas tres condiciones acumulativas se establecen en el Convenio Europeo de Derechos Humanos tal como ha evolucionado a través de la interpretación dada a sus textos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión Europea de Derechos Humanos, y el trabajo del Consejo de Europa, y las reglas establecidas por la

Sobre el particular, el Relator Especial de la ONU, ha dicho que “las normas de derechos humanos, si se implementan de manera transparente y consistente con aportes significativos de los usuarios y la sociedad civil, brindan un marco para hacer que tanto los Estados como las empresas rindan cuentas a los usuarios”²⁹.

En el sentido de lo señalado y en términos generales, es posible pensar ciertos factores o medidas que aportarían a mitigar los efectos de la desinformación, tales como:

- contar con medios públicos autónomos que promuevan el periodismo de calidad, el debate diverso y plural, y gocen de la confianza general del público³⁰;
- fomentar la existencia de un mercado mediático plural a través de medidas de apoyo financiero a los medios de calidad;
- aplicar de manera adecuada las normas de competencia, de modo que dificulte que medios de comunicación en línea sean comprados a precio bajo por grandes empresarios (que luego los utilizan para impulsar su propia agenda);
- facilitar a las agencias de noticias el acceso a los recursos necesarios para hacer periodismo de calidad, en lugar de estar condicionados por lógicas sensacionalistas asociadas al *clickbait*³¹;
- limitar los incentivos económicos que fomentan la desinformación y la mala información en las redes sociales. Dado que la desinformación sensacionalista genera importantes ganancias, los algoritmos promueven falsedades con ese objetivo, por lo tanto, cabría replantear el funcionamiento de ciertos algoritmos de promoción de contenidos;
- fiscalizar el cumplimiento de normas de protección de datos.

Corte para una interpretación estricta y la insistencia en que la carga de probar que se cumplen los tres requisitos recaen sobre el Estado, ayudan a proporcionar garantías adicionales.

²⁹ Informe del Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión sobre la Regulación del Contenido al CDH, UN Doc. A/HRC/38/35, párr. 41.

³⁰ <https://www.liberties.eu/es/stories/malinformar-vs-desinformar/43752>

³¹ El *clickbait* o «cebo de clics» es una técnica de redacción que consiste en crear encabezados y descripciones sensacionalistas en un enlace.

Finalmente, en algunos casos extremos podría justificarse restringir la difusión de información falsa que daña a personas, instituciones y/o intereses. En todo caso, tales medidas deben tomarse con la máxima precaución, sólo cuando la evidencia sólida sugiera su necesidad, asegurando que resulten proporcionales al daño acreditado de la desinformación, sin poner en peligro la libertad de expresión, siempre enmarcadas en el derecho internacional de los derechos humanos.

IV. A MODO DE SÍNTESIS

La constatación de los efectos adversos de la desinformación que circula en la red ha generado gran discusión a nivel internacional –no solo como preocupación ciudadana, sino a nivel de los poderes públicos. En algunos países ha habido una respuesta regulatoria, no exenta de críticas y dificultades en su implementación. Por otro lado, las grandes plataformas de internet han elaborado mecanismos de moderación de contenidos, justamente debido a los conflictos generados por campañas de desinformación y otros contenidos disruptivos; y por las críticas hacia dichas plataformas.

Hay campañas de desinformación que no tienen prácticamente ningún asidero público, por lo que no se les asigna credibilidad, pero en otros casos, sí lo tienen, ya que concuerdan con factores desde la coyuntura; y las vivencias, percepciones y preocupaciones de una sociedad en un momento histórico determinado (Martin Becerra³²). Paradigmático son los casos de la elección de Donald Trump, en la que se habló de intromisión rusa, así como en el Brexit en Gran Bretaña, y en el “*procés*” de Catalunya, que pueden haber incidido en el comportamiento electoral de las personas. La pandemia por covid 19 también presentó un caso paradigmático a nivel mundial en el que abundó la desinformación.

Por otra parte, la necesidad de articular soluciones es una idea ampliamente compartida, sin embargo, se ha postulado que primero se debe elaborar un marco lógico que permita obtener los resultados anhelados, con pleno respeto a la libertad expresión. Lo propuesto en la reciente Comunicación de la Comisión Europea³³, contiene una estrategia global basada en la transparencia, la diversidad y la credibilidad de la información.

Como se expresó precedentemente, los intentos regulatorios, especialmente en Latinoamérica³⁴, se articularon en base a la moderación de contenidos y la responsabilidad de los intermediarios.

Lo que resulta evidente, es que al regular esta materia, es necesario considerar el delgado límite que separa las noticias falsas y la desinformación de la libertad expresión, lo que obliga

³² <https://www.redalyc.org/journal/3505/350566284019/html/>

³³ Comunicación sobre “*lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo*”:
<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/communication-tackling-onlinedisinformation-european-approach>

La Comisión subraya el papel activo que deben desempeñar los Estados miembros en el fomento de la alfabetización mediática y del periodismo de calidad.

³⁴ https://www.cntv.cl/wp-content/uploads/2020/04/noticias_falsas_y_regulaci_n.pdf

a proceder de forma cuidadosa para proteger las instituciones democráticas sin afectar este derecho.

La diferencia de tratamiento entre países, que va desde la educación mediática hasta la regulación a través de normas, incluidas medidas de *soft regulation* y acuerdos de buenas prácticas, denota que gran parte de los problemas de la circulación de la desinformación es global, de lo cual se desprende la necesidad de recoger las experiencias internacionales en estas materias. Al efecto, por ejemplo, la UNESCO entrega lineamientos respecto de la desinformación en redes sociales en periodo electoral (UNESCO 2019)³⁵.

En un esfuerzo por crear un marco lógico para regular la desinformación, el investigador argentino Martín Becerra, propone diez tesis, que ubican esta discusión entre las coordenadas del principio democrático y la libertad de expresión (incluidas en el ANEXO 1).

La revolución tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años incluye la capacidad de almacenar, buscar y rastrear datos en línea³⁶. Esto ha permitido que diversos investigadores puedan acceder y, en algunos casos, contrarrestar comportamientos dañinos que se generan en las redes (como el acoso, incitación a la violencia, desinformación y divulgación de teorías de la conspiración dañinas), pudiendo regular de mejor forma estos contenidos y comportamientos.

Pero, por otra parte, también se ha migrado hacia espacios y plataformas digitales que operan desde un mayor anonimato (espacios donde no se puede acceder de forma tan fácil hacia la captación de datos). El riesgo de estos espacios está en que siguen existiendo contenidos dañinos y que regularlos es aún más complejo. Existen barreras tecnológicas, éticas y legales y también en el propio ejercicio que impiden acceder de forma rápida y sistemática a ellos (lo que se entiende como la fragmentación de estos contenidos). Estas barreras estarían dificultando la investigación, el análisis y la posible regulación de contenidos y comportamientos dañinos.

Frente a esta situación, es posible vislumbrar distintos escenarios. Por una parte, existen posibilidades de que los investigadores no logren entrar en estas plataformas y que la difusión de estas ideas adquiera tal dimensión que no se pueda controlar; por otro lado, el crecimiento de estas plataformas podría generar gran oferta de este tipo de contenidos, lo que permitiría que se localicen e identifiquen los contenidos dañinos con mayor facilidad. Los conflictos intracomunitarios entre grupos, también podrían aportar a la filtración de espacios privados que tengan tal contenido. En este contexto, han surgido diversas iniciativas de

³⁵ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370634_spa

³⁶ "Researching the Evolving Online Ecosystem: Barriers, Methods and Future Challenges". Jakob Guhl, Oliver Marsh and Henry Tuck, 21 July 2022.

recomendaciones, para distintos públicos con responsabilidad social, para el uso de plataformas (Ver anexos).

ANEXO 1: DIEZ TESIS SOBRE DESINFORMACIÓN

¿Cómo establecer reglas democráticas para la moderación de contenidos que garanticen simultáneamente la libertad de expresión y disminuyan la desinformación? Martín Becerra³⁷ da respuesta a esta pregunta a través de diez tesis presentadas en su ponencia «Atrapados en la red: Las noticias falsas y los discursos de odio como amenazas para la convivencia democrática», en el marco del Consejo Económico y Social. Sigue un extracto de su presentación.

1. (...) No hubo en ninguna etapa de la historia humana y en ninguna experiencia democrática, sociedad o grupo que, en su propia constitución, no estableciera reglas sobre lo que está permitido y no está permitido decir y hacer (por ejemplo, la pedofilia, la apología del delito y del terrorismo, los contenidos que ponen en riesgo la salud y la vida de terceros en nuestras sociedades). La base de la socialización es la construcción de pautas de convivencia en común.
2. El establecimiento de esas reglas, en la medida que sean legítimas y claras, que inequívocamente estén dirigidas a alcanzar objetivos de protección de derechos humanos, que sean establecidas por ley, que sean proporcionadas a su finalidad y que garanticen recursos de apelación y revisión, fortalece el derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión individual y social. Lo anterior parafrasea los estándares del Sistema Interamericano de DDHH y en particular los de la Convención Americana, que tiene rango constitucional en la Argentina, y recrea los principios internacionales en la materia.
3. Hoy Internet, y en particular las grandes plataformas digitales que concentran la inmensa mayoría de los usos y aplicaciones masivos, no es un espacio carente de reglas de juego sobre qué puede y no puede decirse. (...) Los contenidos *online* tienen restricciones, hay definiciones variables sobre qué significa y cuáles serían los alcances del “comportamiento inauténtico” que las plataformas utilizan como motivo de remoción; en suma: la libertad de expresión no es absoluta en Internet.

³⁷ <https://martinbecerra.wordpress.com/2021/08/09/diez-tesis-sobre-desinformacion-fake-news-y-libertad-de-expresion-en-internet/>

4. Por consiguiente, hoy ya hay regulaciones de contenidos. Las deciden las compañías dueñas de las plataformas, es decir que es una regulación de facto. Y la evidencia reunida en los últimos años muestra que es una regulación mutante según reglas que no son democráticas -pues son corporativas-, que son opacas, que son contradictorias entre sí incluso al interior de una misma plataforma, y que no son recurribles en la mayoría de los casos y por la mayoría de los usuarios.
5. (...) Las plataformas digitales no son el único espacio de producción de contenidos donde circulan operaciones de desinformación: los medios tradicionales y la política profesional no son ajenos a ello (*en las pantallas televisivas argentinas se promovió el consumo de productos lesivos para la salud pública en plena pandemia Covid-19, por ejemplo*) y, es más, medios y políticos son animadores centrales de los contenidos más comentados en las plataformas digitales.
6. El volumen y la velocidad de viralización de contenidos en la sociedad red (...) hace que no pueden hacerlo sólo personas, dada la programación algorítmica de las plataformas y el torrente de contenidos subidos a Internet cada segundo, pero tiene que haber muchísimas más personas y organizaciones comprometidas con la tarea. Los discursos sociales se inscriben en contextos (...) cuyo análisis es insoslayable para que la moderación sea adecuada, sea proporcional y no afecte el derecho a la expresión y preserve el derecho a la no discriminación, a la protección de datos y a la privacidad.
7. (...) Un problema es la polisemia y ambigüedad de conceptos como noticias falsas, desinformación y discursos de odio, que en una misma sociedad tienen interpretaciones e intérpretes muy diversos y hasta antagónicos. Debemos ser conscientes de este problema que, como muestra la legislación alemana sobre moderación del discurso de negación del genocidio nazi –que no es extrapolable de modo sencillo al continente americano, al menos no en el marco del respeto a la Convención Americana DDHH- demanda una laboriosa definición.
8. La pregunta es cómo se establecen las definiciones y las reglas de moderación del discurso público en plataformas privadas globales, es decir, quién y bajo qué condiciones establece esas reglas, qué criterios toma en cuenta para establecerlas, y quién controla a quien ejecuta esa función.

9. De aquí surgen varias preguntas relevantes: ¿hay mensajes que justifiquen la remoción sin previo contacto o derecho a descargo por parte de quienes los producen, aparte de los consabidos y legitimados límites a contenido ilegal?, ¿cuál es el trámite adecuado, según los estándares respetuosos de la libertad de expresión que comprende tanto el derecho a decir como el derecho a recibir opiniones diversas, para proceder a una remoción, a un bloqueo de cuenta o a la reducción de su alcance?, ¿pueden disponer grandes compañías privadas, como las big tech, políticas de contenidos que afecten el debate público en temas de interés relevante (elecciones, por caso) a espaldas de principios internacionales y de leyes nacionales de los países donde comercializan sus servicios?, el diseccionar unos contenidos catalogándolos como removibles o susceptibles de clasificación con etiquetas añadidas por la plataforma con criterios cambiantes en poco tiempo, ¿no ubica a las plataformas digitales como editoras de contenidos, y por lo tanto con responsabilidad ulterior por ello, como ocurre con los medios de comunicación, sean privados, públicos o comunitarios?, ¿es lógico que corporaciones privadas se arroguen el poder de policía sobre los contenidos que organizan la conversación pública, los flujos masivos de información y de opinión?, ¿acaso eso no supondría la institucionalización de censores privados con un poder superior a cualquier poder democrático?
10. La propuesta es que la naturaleza compleja e inédita de esta tarea sea asumida por la representación democrática de la sociedad; las respuestas deben ser simultáneamente regulatorias, corregulatorias y autorregulatorias, multisectoriales y multipartidarias. El desafío es cooperativo. No hay una sola medida que resuelva el conjunto variado de problemas que afrontamos. En particular, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo pueden albergar y convocar a debates amplios, con la participación extensa de la sociedad civil. Cuanto más abierto, democrático y participativo sea ese debate, más legítimas, plurales y respetuosas de los derechos humanos serán las respuestas.

En síntesis: cómo y bajo qué reglas circulan los discursos, quién puede escucharlos y cuáles son los límites de lo decible son cuestiones que remiten a la esencia de una democracia.

ANEXO 2: RECOMENDACIONES (UNESCO)

Ante la pandemia Covid-19, organizaciones supranacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Unesco, coincidieron en denominar el fenómeno de las *fake news* a propósito de la pandemia como “infodemia”, para señalar la circulación de gran cantidad de información falsa, desde el punto de vista científico y epidemiológico, en algunos casos con un sesgo político, como en los casos de Donald Trump y Jair Bolsonaro, llamando a no vacunarse, o recomendando soluciones o medicamentos ficticios para la pandemia. Ante esta situación, se entregaron una serie de recomendaciones para hacerse cargo de este dañino fenómeno, que no es otra cosa que la propagación de información falsa o errónea relacionada con la pandemia Covid-19.

PARA LOS RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, LOS REGULADORES, LOS INVESTIGADORES Y LAS PLATAFORMAS³⁸

El contenido y los comportamientos nocivos en los espacios públicos en línea, plataformas de redes sociales, pueden abarcar un amplio espectro de actividades en línea, desde el acoso y la incitación a la violencia, hasta la difusión de desinformación y teorías conspirativas dañinas.

Por otra parte, la rápida evolución de los medios se ha explotado por algunos para causar daño y ha tenido un gran impacto en nuestros derechos, sociedades y democracias.

Existen esfuerzos para buscar soluciones prácticas y técnicas regulatorias para este tipo de espacios en línea.

A continuación, se proponen herramientas para identificar espacios en línea utilizados por actores extremistas, de odio y desinformación.

³⁸ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374416_spa

PARA LOS RESPONSABLES DE POLÍTICAS Y REGULADORES

Al determinar qué plataformas deben estar dentro del alcance de la regulación, los responsables de la formulación de políticas deben considerar los riesgos que plantean las plataformas, así como su tamaño, funcionalidades y número de usuarios. Cuando los niveles de riesgo más altos lo justifiquen, los gobiernos deben introducir obligaciones legales apropiadas y proporcionadas en plataformas más pequeñas y de alto riesgo para garantizar que no se conviertan en espacios en línea opacos dominados por actividades dañinas fuera del alcance de los reguladores e investigadores.

Los formuladores de políticas deben asegurarse de que la regulación futura incluya suficiente transparencia de la plataforma y disposiciones de acceso a los datos para los reguladores e investigadores.

Para abordar las barreras tecnológicas y de fragmentación, se debe alentar a las plataformas a que tomen medidas razonables para brindar un acceso estructurado y sistemático a los datos.

Cuando las plataformas no estén dentro del alcance de la regulación, que les obliga a proporcionar acceso a los datos a los investigadores, los legisladores deben introducir exenciones legales o protecciones para la investigación de interés público, que respete la privacidad para ayudar a construir una mayor comprensión de los riesgos y daños en estas plataformas.

Los formuladores de políticas, deberían considerar cómo la regulación de las plataformas de redes sociales, y otros servicios en línea podrían estar preparados para el futuro para tener en cuenta los riesgos potenciales que plantean una variedad de tecnologías emergentes.

La regulación debe diseñarse con suficiente flexibilidad para permitir que los reguladores se adapten a nuevas formas de actividad en línea dañina o ilegal, asegurando que la regulación del ecosistema en línea y su aplicación, mitiguen los riesgos en lugar de simplemente desplazarlos.

Los responsables de la formulación de políticas, deben garantizar que la regulación incentive y fomente enfoques de "seguridad desde el diseño" y principios de diseño ético en todo el mundo.

Dictar normas para el sector de la tecnología, para que los riesgos en línea y los daños potenciales se consideren en el diseño de nuevos servicios, plataformas o funcionalidades.

Promover los cambios de diseño, para ayudar a mitigar los riesgos de daños en línea. Es más fácil considerar estos riesgos en el proceso de diseño y lanzamiento de una nueva plataforma, servicio o funcionalidad, en lugar de adoptar mitigaciones posteriormente, en un intento de compensar diseños inseguros.

Los gobiernos y los reguladores, deben cooperar con sus contrapartes a nivel internacional para que, en la medida de lo posible, evitar un mosaico divergente de regulación en línea. Un entorno regulatorio inconsistente a nivel internacional, no solo socava la naturaleza abierta, libre e interoperable de Internet global, sino que también podría socavar los intentos de hacer que Internet sea más seguro, al permitir que las empresas y plataformas se ubiquen en jurisdicciones con la regulación más débil o sin regulación.

Los gobiernos y los reguladores, también deben coordinarse para garantizar la coherencia en los requisitos de acceso a los datos; esto evitará sobrecargar a las empresas y obligarlas a establecer múltiples procesos y sistemas divergentes.

PARA INVESTIGADORES Y SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil, debe continuar abogando por regulaciones digitales que protejan y promuevan los derechos humanos en línea.

Estas regulaciones deben lograr un equilibrio equitativo entre los diferentes derechos, desde la libertad de expresión hasta la privacidad y la protección contra la discriminación o la incitación.

La sociedad civil, los investigadores académicos, y los financiadores de la investigación digital deben colaborar e invertir en el desarrollo de métodos de investigación, herramientas y experiencia para seguir el ritmo de la evolución rápida y continua del ecosistema en línea.

Los nuevos métodos y herramientas serán vitales para monitorear y mapear de manera efectiva esta evolución, a medida que la diversidad y el rango de aplicaciones de las nuevas tecnologías continúan creciendo (así como también el rango y los tipos de riesgos que plantean las plataformas nuevas o emergentes).

La sociedad civil y los investigadores académicos, deben continuar revisando y armonizando las normas, principios y directrices existentes para la investigación en línea legal, ética y segura.

Esto es particularmente necesario para espacios en línea que no son ni totalmente públicos ni totalmente privados.

PRINCIPALES ESTRATEGIAS CONTRA LA DESINFORMACIÓN³⁹

La UNESCO⁴⁰ sugiere una estrategia global contra la desinformación, que incluye medidas políticas, económicas, legislativas y educativas, así como el monitoreo, la verificación y las actividades curatoriales, todas complementarias entre sí⁴¹.

Por otra parte, están las medidas contra la desinformación que se realizan desde las propias plataformas de redes sociales, con sus términos de uso, filtros de verificación e instancias de denuncias de usuarios entre otras, sin que deba olvidarse a la investigación y la Academia.

De las enumeradas, hay medidas especialmente focalizadas en la moderación de contenidos, que son la curaduría y la verificación.

La curaduría de contenidos, esto es, la aportación de fuentes de información y contenidos fiables y de calidad, es una actividad primordial en la lucha contra la desinformación.

³⁹ Guallar, Javier; Codina, Lluís; Freixa, Pere; Pérez-Montoro, Mario (2020). Desinformación, bulos, curación y verificación. Revisión de estudios en Iberoamérica 2017-2020. Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales, 22 (3), Venezuela. (Pp.595-613). DOI: www.doi.org/10.36390/telos223.09

⁴⁰ Ireton; Posetti, 2018. <https://digitallibrary.un.org/record/1641987?ln=es> y Posetti; Bontcheva, 2020. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374416_spa

⁴¹ Una estrategia de largo plazo debe incluir alfabetización mediática/digital.

Esta actividad, suele ser desarrollada por universidades, las ONG, medios privados, colectivos profesionales, entre otros, e incluye, la selección de recursos, la elaboración de guías de lectura, la gestión de las colecciones bibliotecarias, o el apoyo a la docencia y la formación de usuarios en el uso de la información, la alfabetización de la información mediática a los contenidos de tipo científico, el filtrado de información veraz a la que aportan sentido y contexto.

La verificación de información es una práctica usual asociada al buen periodismo, sin embargo, el ascenso de la desinformación le ha dado un nuevo protagonismo.

La verificación de hechos, se ha desarrollado en torno a plataformas⁴², conformadas por periodistas principalmente y profesionales de la informática, que discernen sobre la autenticidad de la información, sobre la base de una serie de criterios y técnicas de chequeo.

Entre las técnicas para verificar información, las más utilizadas son: consultar tres o más fuentes, si se trata de una noticia, ver si fue cubierta por otro medio, si la información ha sido difundida por la cuenta oficial del medio, seleccionar una frase que pueda ser verificada online, consultar a la fuente oficial, ubicar en contexto y confirmar, relativizar o desmentir una afirmación.

⁴² Chequeado (Argentina), Chile Check y El Polígrafo (Chile), Colombia Check y Detector de mentiras (Colombia), El Objetivo, La Chistera, Maldito Buló y Polétika (España), Detector de mentiras (Estados Unidos), Con Pruebas (Guatemala), El Sabueso (México), UY Check (Uruguay) y Cotejo (Venezuela).